

ORDENANZA N° 837/96

Tema: **Crea escuela municipal de Educación Vial.**

Sanción: **12 de septiembre de 1996**

VISTO:

Lo normado en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en relación con la Educación Vial; y

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada prevé que la autoridad de aplicación deberá incluir la Educación Vial en los niveles preescolar, primario y secundario;
que dentro de las pautas que fija la mencionada Ley, fija que cada jurisdicción que adhiere a la Ley N° 24.449 creará un centro de formación docente para la capacitación y especialización de los mismos en todos los niveles;
que dentro de las mismas pautas de formación se debe incluir al personal de los organismos responsables del ordenamiento y control de tránsito;
que dada las características especiales de la zona se hace necesario que la formación planteada se adecua la idiosincrasia de lugar tal cual lo plantea la Ley;
que el área de tránsito de la Municipalidad cuenta con personal capacitado para encarar la creación de la escuela mencionada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) CREASE la Escuela Municipal de Educación Vial, la que dependerá directamente de la Dirección de Inspección General, con la jerarquía de Departamento.

Art. 2º) La Escuela Municipal de Educación Vial, trabajará en forma conjunta con la Comisión Municipal de Seguridad Vial.

Art. 3º) Serán Misiones y Funciones de la Escuela de Educación Vial, lo siguiente:
MISION: Asistir al Director de Inspección general en lo concerniente a la divulgación y práctica de la Educación Vial de acuerdo a lo especificado en la Ley N° 24.449 y normas especiales de aplicación en la zona; FUNCIONES: 1. Capacitar a los postulantes a conductores mediante el dictado de cursos de manejo, enseñanza de las normas de tránsito vigentes y técnicas de conducción. 2. Dictar clases de capacitación en establecimientos de educación preescolar y primaria, sobre normas de tránsito

vigente y comportamiento en la vía pública. 3. Capacitar y promover los alumnos guías, en los distintos establecimientos, quienes colaborarán con los inspectores de tránsito. 4. Coordinar y ejecutar el dictado de cursos de Educación Vial en los niveles de escolaridad secundaria, terciaria y de adultos. 5. Difundir, a través de los medios de comunicación, campañas de Educación vial y prevención de accidentes. 6. Organizar con los Organismos Municipales y Provincial de Defensa Civil, salud pública y de seguridad programas de capacitación y prevención de accidentes de tránsito. 7. Promover, coordinar y desarrollar el dictado de cursos de capacitación y actualización sobre Educación Vial para el personal de Tránsito Municipal, Docentes y Policía Provincial.

Art.4º) Departamento Ejecutivo Municipal, proveerá la concreción del circuito necesario para el dictado de los cursos de manejo y prueba a los nuevos conductores, en un todo de acuerdo a las normas vigentes.

Art.5º) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-